



RESOLUCIÓN Nº 517/2019
AUTORIZA PERMISO DEFINITIVO A
CONTRIBUYENTE QUE INDICA.
CONCHALÍ, 30 DE SEPTIEMBRE 2009

1.- VISTOS: La presentación efectuada por el interesado, **Ingreso Nº 286, de fecha 08 de Junio de 2018,** Informe de Inspector de fecha **30 de Julio de 2018,** de Rentas Municipales.

Decreto Exento Nº 1.189, de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.

Decreto Exento Nº896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

2.- TENIENDO PRESENTE: Lo estipulado en el artículo 1º, letra c) y d) de la Ley 20.494, que Agiliza Trámites para el Inicio de Actividades de Nuevas Empresas.

Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la instalación y funcionamiento **definitivo** del local comercial que a continuación se indica, para el desarrollo de la siguiente actividad comercial:

NOMBRE: COMERCIALIZADORA JANITZA VERONICA ESCALONA ISLER E.I.R.L
RUT: 76.825.414-1
DIRECCIÓN: INDEPENDENCIA Nº 5294
GIRO: VENTA DE ALIMENTOS Y ACCESORIOS PARA MASCOTAS
ROL: 205.718

2.- El interesado deberá pagar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año. Los derechos establecidos en el artículo 24 D.L. Nº3.063, de Rentas Municipales.

3.- Dejase expresamente establecido que cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Obras Municipales y/o el Departamento de Rentas Municipales, según corresponda.

4.- Otorgase un plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha de la autorización de la presente Resolución para que el contribuyente **COMERCIALIZADORA JANITZA VERONICA ESCALONA ISLER E.I.R.L** Rut, Nº **76.825.414-1**, pague los derechos municipales por concepto de contribución de patente municipal.

5.- Si una vez vencido el plazo señalado en el Nº4, el contribuyente no cancela los derechos correspondientes, el permiso quedará sin efecto, y el Municipio llevará a cabo la clausura del establecimiento comercial, que se mantendrá vigente hasta que regularice su situación.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.


VZM/pvs




PATRICIO SAAVEDRA MUÑOZ
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS